



Montevideo, 4 de diciembre de 2014.

R. de D. N° 330/2014

Acta 885

Expte. 047/14 y 2014/04/187

VISTO: la petición incoada por la Sra. María Noel Pardo C.10964, acerca de la adecuación remuneratoria de su sueldo según el cargo concursado.

CONSIDERANDO: Que analizados los supuestos de hecho, y la situación funcional de la citada, la División Asesoría Jurídica dictaminó que no correspondía hacer lugar a lo peticionado, ya que la Sra. María Noel Pardo se había presentado al llamado público externo a través del cual se solicitara un Contador Público, Perfil Profesional correspondiente al Grupo Ocupacional: Técnicos y Profesionales, siendo por ende contratada en régimen de función pública en el cargo de Técnico II Profesional, Escalafón A, Grado 6; no implicando el mismo tareas de supervisión.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar a la petición incoada por la Sra. María Noel Pardo C.10964, notificándola personalmente
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

**DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
SECRETARIA GENERAL**

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**